

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Bosque de árboles corpulentos y robustos ha de ser la juventud española, con los troncos altos y esbeltos, que elevan sus copas al cielo.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 544

Servicio de Abastecimientos y Transportes

Reparto de azúcar

Se va a efectuar un nuevo reparto de azúcar a todos los vecinos de esta provincia, a razón de 150 gramos por persona.

En su consecuencia, los Alcaldes de las Capitales de partido podrán recoger de los almacenes de esta Ciudad la cantidad que corresponda a los Municipios que los constituyen, con arreglo a las cartillas de racionamiento ya establecidas.

Los Alcaldes que, en virtud de concesión obtenida a su ruego hayan recibido autorización para el suministro directo por la Capital, podrán igualmente retirar de ésta la cantidad que les corresponda, previo pago de su importe, a precio de tasa, y, por tanto, estas cantidades serán excluidas de las que se sirvan a los Partidos.

El suministro empezará el próximo día 18 y terminará el día 28, en cuya fecha se entenderá han renunciado al abastecimiento aquéllos que no hayan retirado el suministro.

Guadalajara 14 de Octubre de 1940.

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 545

Normas para la desnaturalización de la leche

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto lo siguiente:

«Para facilitar la labor del servicio de represión de fraudes, a todos los industriales que desnaten la leche de oveja con devolución de la leche desnatada al productor para la alimentación de sus ganados, se les debe obligar a la desnaturalización de la leche desnatada mediante un revelador que permita la rápida identificación de ella en cualquier mezcla. Esta desnaturalización se realizará adicionando a cada 100 litros de leche desnatada 30 centímetros cúbicos de una solución al 2 por 100 de fenoltaleina (Solución Alcohólica), toda la leche que lleve algo de la leche

así desnaturalizada tomará una coloración rosa en cuanto se le añada una solución de cal, sosa o potasa.

Puede también utilizarse un colorante inofensivo vegetal que, tiñendo permanentemente la leche, imposibilite la menor intención de fraude.

Con la designación genérica de «nata», sólo se permitirá la venta de la procedente de leche de vaca, debiendo en todos los demás casos llevar el nombre de la especie animal de que proceda».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 14 de Octubre de 1940.

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 546

Para los transportistas

Llega a conocimiento de esta Jefatura que no se cumple con el debido rigor lo dispuesto en la Circular número 87, de estos Servicios, de fecha 12 de Febrero último, aparecida en el «B. O.» de la provincia, correspondiente al 15.

Por ello, recuerdo nuevamente a los propietarios y conductores de vehículos la prohibición de admitir mercancías sin los requisitos previstos, ya que las empresas serán las directamente responsables de la infracción, llegándose hasta la incautación de los vehículos de los que infringieren tales normas.

Lo que se hace público en evitación de severas sanciones que estoy dispuesto a imponer.

Guadalajara 14 de Octubre de 1940.

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de 22 de Mayo de 1900, que regula el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad, dispone que los fabricantes que hayan de concertar con la Hacienda el pago del impuesto por fluido eléctrico que consuma en el alumbrado propio, han de solicitarlo antes de finalizar el último trimestre al del año anterior al de

la fecha del contrato, se invita por medio de la presente a todos los fabricantes de esta provincia, para los que deseen el disfrute de este beneficio y que no lo hubiesen solicitado para el próximo año económico de 1941, lo verifiquen antes de finalizar el mes de Diciembre; teniendo entendido que, de no hacerlo, se les liquidará el impuesto a razón de 0,50 pesetas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8.º del vigente Reglamento.

Esta invitación se hace extensiva a los revendedores de gas y electricidad y a los comerciantes que adquieran los expresados flúidos y otros fabricantes como energía necesaria para accionar sus motores y empleen parte de dicha energía en el alumbrado de sus fábricas.

Con este fin se hace presente, que los que deseen concertar el impuesto lo solicitarán del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en instancia acompañada de una declaración jurada por duplicado, en la que conste el consumo anual por kilowatios, número de lámparas, intensidad de las mismas, filamento y horas que permanecen encendidas y precio del coste del kilowatio.

Y, por último, para evitar dilaciones en la celebración de dichos conciertos, se tendrá presente por los fabricantes, que en el caso de que el consumo sea inferior al del año anterior, se justifique debidamente, y si dicha baja obedece al menor precio del kilowatio, deberán hacer constar los fabricantes y distribuidores, para su comprobación, los siguientes gastos:

- 1.º Aguas.
- 2.º Grasas.
- 3.º Algodón, minio, empaquetaduras, etc., etc.
- 4.º Carbón, gas del alumbrado, gasolina, creosota, etc., etc.
- 5.º Reparaciones (jornales y materiales).
- 6.º Sueldo del personal fijo, Ingenieros, Peritos, Maquinistas, etc., etc.
- 7.º Intereses 4 por 100 del capital que representa la maquinaria, material y acumuladores, transformadores y aparatos de la Central, edificio, fábrica, presa del salto, etc., etc.
- 8.º Seguros sobre riesgos de los mismos.
- 9.º Amortización del capital, etc., etc.
10. Los revendedores o distribuidores harán constar, además de los conceptos anteriores que les afectan, el precio a que compren la energía al fabricante y el interés, riesgos de amortización y conservación de las redes de transportes, subastación y casetas de transformaciones.

Guadalajara 11 de Octubre de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Saturnino del Castillo.

4363

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Aviso importante para los Ayuntamientos

Por orden telegráfica de la Dirección general de Rentas públicas, fecha 10 de los corrientes, se dispone quede en suspenso hasta nuevo aviso la confección de las matrículas de industrial para el próximo año 1941.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, que deberán cumplimentarla. Los que ya la remitieron a esta Oficina quedan advertidos de que queda sin efecto alguno aquel documento.

Tanto unos como otros recibirán mediante este periódico oficial las oportunas instrucciones para su formación, cuando así lo disponga la Superioridad.

Por todo ello, queda sin efecto la Circular de esta Oficina, recordando este servicio fecha 12 de Septiembre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial» del 20 de dicho mes.

Guadalajara 11 de Octubre de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Saturnino del Castillo.

4362

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DISTRITO DE MADRID

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 3 de Mayo último («Boletín Oficial» de 13 de Mayo), sobre Cotos Mineros, y de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, se procede a la publicación del resumen de la propuesta presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, respecto a que se forme un Coto Minero con las distintas concesiones que existen en Hiendelaencina.

El criadero de plata de Hiendelaencina, en el que existe una vasta red de filones sin explotar, tiene una importancia extraordinaria para la Economía Nacional, toda vez que la plata producida puede influir en el valor exterior de nuestra moneda y puede aumentar las garantías en especie para la circulación fiduciaria. Entra de lleno, por consiguiente, en el artículo 1.º de la Ley de 15 de Mayo de 1940, para considerarla como de interés Nacional.

Teniendo en cuenta las razones que expone, y visto el informe del Ingeniero Vocal Sr. García Sineriz, y de acuerdo con el mismo, el Director del Instituto Geológico, propone al Ilmo. Sr. Director General de Minas que el criadero de plata de Hiendelaencina se declare de interés Nacional, con arreglo al artículo 4.º de la mencionada Ley y que, con arreglo al Decreto de 3 de Mayo de 1940, sobre Cotos Mineros, y en cumplimiento de su artículo 1.º, apartado 2), se acuerde la formación de un Coto Minero único, con todas las concesiones existentes en el filón «Rico» del Distrito Minero de Hiendelaencina.

Lo que se hace público; advirtiendo a los interesados, que en la Jefatura de este Distrito Minero obra un proyecto en líneas generales del plan de trabajos y las condiciones legales, técnicas y económicas que tendrán que cumplir cada uno de los propietarios, así como la participación que a cada uno ha de corresponder y que se dará vista del expediente a todos los interesados en el mismo.

Madrid, 8 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

4332

Ayuntamientos

VALHERMOSO

Don Andrés Clemente Sanz, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de Valhermoso.

Hago saber: Que para dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Catastro, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 20 de Diciembre próximo, todos los días hábiles, de diez a doce, los planos parcelarios y relaciones de características de las fincas rústicas contenidas en los polígonos del 1 al 19, ambos inclusive, de que se compone este término y el agregado Escalera.

Los propietarios de dichos términos, tanto vecinos como forasteros, identificarán sus fincas dentro del plazo indicado y los reparos u observaciones que a tal efecto se hagan por los mismos, serán presentados ante esta Junta pericial con claridad, para que ésta, una vez terminado el plazo indicado, las remita al señor Ingeniero Jefe de la Brigada, para su rectificación.

Lo que se anuncia al público por medio de la presente, para conocimiento de los propietarios que tengan fincas rústicas enclavadas en estos términos municipales.

Valhermoso 9 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Andrés Clemente.

4398

Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Agosto de 1940

RELACION MENSUAL DE INGRESOS

| MUNICIPIOS | Venta de tickets | 25 por 100 de empresas | Sobrante nóminas | Varios |
|-------------------------------|------------------|------------------------|------------------|-----------------|
| Alcolea del Pinar..... | 50 00 | | | |
| Algar de Mesa..... | 5 00 | | | |
| Alhóndiga..... | 50 00 | | | |
| Alpedrete de la Sierra..... | 16 00 | | | 7 00 |
| Anquela del Ducado..... | 10 00 | | | |
| Atienza..... | 45 00 | | | |
| Auñón..... | 30 00 | | | 9 00 |
| Azuqueca de Henares..... | 250 00 | | | |
| Budia..... | 10 00 | | | |
| Cabanillas del Campo..... | 200 00 | | | |
| Cañizar..... | 19 00 | | | |
| Casar de Talamanca (El)..... | 35 00 | | | 24 00 |
| Cifuentes..... | 57 00 | | | 44 20 |
| Ciruelas..... | 10 00 | | | |
| Condemios de Arriba..... | 3 65 | | | |
| Chiloeches..... | 345 00 | | | |
| Fuenteleucina..... | 71 00 | | | |
| Fuenteleucina..... | 5 00 | | | |
| Fuenteleucina..... | 60 00 | | | |
| Galve de Sorbe..... | 3 00 | | | |
| Gárgoles de Arriba..... | 10 00 | | | |
| Herrería..... | 15 00 | | | |
| Hiendelaencina..... | 110 00 | | | |
| Hita..... | | | 60 00 | |
| Humanes..... | 235 00 | | | 4 50 |
| Illana..... | 36 00 | | | |
| Imón..... | 10 00 | | | |
| Iriépal..... | 55 00 | | | |
| Jadraque..... | 515 00 | | | |
| Jirueque..... | 20 00 | 5 00 | | |
| Lupiana..... | 6 25 | | | |
| Málaga del Fresno..... | 30 00 | | | |
| Maranchón..... | 422 00 | | | |
| Marchamalo..... | 145 00 | | | |
| Membrillera..... | 7 50 | | | |
| Miralrío..... | 20 00 | | | |
| Moratilla de los Meleros..... | 42 40 | | | |
| Motos..... | 5 00 | | | |
| Pareja..... | 57 00 | | | |
| Pastrana..... | 313 90 | | | |
| Reñera..... | 5 00 | | | 15 00 |
| Sacedón..... | 100 00 | | | |
| Selas..... | 5 00 | | | |
| Sigüenza..... | 2465 00 | | 1300 00 | |
| Tamajón..... | 25 80 | | | |
| Taracena..... | 100 00 | | | |
| Tendilla..... | 85 00 | | | |
| Tórtola de Henares..... | 137 50 | | | |
| Torrequebrada de Molina..... | 12 00 | | | 5 80 |
| Usanos..... | 5 00 | 2 10 | | |
| Valdesaz..... | 26 00 | | 90 00 | |
| Viana de Mondéjar..... | | | | 36 00 |
| Yunquera de Henares..... | 150 00 | | | |
| Otros contribuyentes: | | | | 6226 90 |
| Comisión provincial..... | 14050 00 | | | 39133 75 |
| Tabacalera..... | | | | |
| Totales..... | 20735 00 | 11 60 | 1450 00 | 45506 15 |

RESUMEN

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Venta de tickets | 20735 00 |
| 25 por 100 de Empresas | 11 60 |
| Día sin postre..... | 48 00 |
| Reintegros sobrantes de nóminas..... | 1450 00 |

Varios

| | |
|-----------------------|----------|
| Espectáculos | 2222 40 |
| Multas..... | 4150 00 |
| Venta de tabacos..... | 39133 75 |

Total general de ingresos 67750 75

NOTA.—Ingresado por «Día sin Postre», 48,00 pesetas.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Patricio Parra.—V.º B.º—El Jefe provincial, ilegible. 4112

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Pálmaces de Jadraque, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días y ocho más; la matrícula industrial, por diez días.

Loranca de Tajuña, el presupuesto municipal para 1941, por quince días.

Málaga del Fresno, el id. id., por id.

Checa, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días.

El Ordial, el id. id., por id.

Prádena de Atienza, el id. id., por id.

Morillejo, el id. id., por quince días.

Torre del Burgo, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días; la matrícula industrial y sus listas cobratorias, por diez días.

La Puerta, id. id.

Terraza, el presupuesto municipal para 1941, por ocho días; la matrícula industrial, y la patente nacional por diez días.

Tordelrábano, la matrícula industrial para 1941, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Alcolea de las Peñas, id. id.

Mazarete, la matrícula industrial para 1941, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por el plazo reglamentario; el repartimiento de utilidades del año 1940, por el plazo reglamentario.

Albares, la matrícula y lista cobratoria de la patente nacional de automóviles para 1941, por quince días.

Galve de Sorbe, la matrícula industrial y patente nacional de automóviles para 1941, por diez y quince días, respectivamente.

Tortonda, la matrícula industrial para 1941, por diez días; el repartimiento de rústica con sus listas cobratorias, y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Torrejón del Rey, el proyecto de modificaciones al presupuesto que ha de regir en el año 1941, por quince días.

Campillo de Dueñas, el presupuesto municipal para 1941, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Valfermoso de Tajuña, la patente nacional de automóviles para 1941, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Romancos, el padrón de urbana para 1941, por ocho días.

Viana de Jadraque, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del año actual, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

El Atance, id. id.

Algar de Mesa, las cuentas municipales del año 1939, por quince días; el proyecto de presupuesto

municipal para 1941, por diez días; la matrícula industrial por diez días.

Cortes de Tajuña, la matrícula industrial para 1941, por diez días; el presupuesto municipal, por ocho días; el repartimiento de rústica con sus listas cobratorias, por ocho días; el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Yebrá, la matrícula industrial para 1941, por diez días; el expediente de transferencia de créditos de unos a otros artículos del presupuesto de gastos del año actual; por quince días.

Valhermoso, el presupuesto municipal para 1941, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Alustante, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles para 1941, por el tiempo reglamentario.

Checa, la matrícula industria y de subsidio para 1941, por diez días.

Pozancos, la matrícula industrial para 1941, por diez días.

Bustares, la id. id., por id.

Semillas, la id. id., por id.

El Cardoso, la id. id., por id.

Arbeteta, la id. id., por id.

Condemios de Arriba, la id. id., por id.

Valtablado del Río, la id. id., por id.

Ocentejo, la id. id., por id.

Anquela del Ducado, la id. id., por id.

Torrejón del Rey, la id. id., por id.

Bocigano, la id. id., por id.

Tordellego, la id. id., por id.

Uceda, la id. id., por id.

Armuña de Tajuña, la id. id., por id.

Valdearenas, la id. id., por id.

Selas, la id. id., por id.

Drieves, el proyecto de presupuesto municipal, para 1941 y la matrícula industrial, por quince días.

Utande, el presupuesto municipal para 1941, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Sigüenza, el suplemento y habilitación de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos por quince días.

Fuentelviejo, la matrícula industrial y listas cobratorias para 1941, por diez días.

Fuentelahiguera, el proyecto de presupuesto municipal para 1941, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Viana de Mondéjar, la matrícula industrial para 1941, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Tordesilos, la matrícula industrial para 1941, por quince días; el repartimiento de rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA
CAPACHOS para Fábricas y Molinos de aceite.
 Maquinaria en general

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL